



**Rad. 680013110004-2022-0548-00 CUSTODIA**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer.  
Bucaramanga, diciembre 14 de 2022.

89

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial allegado al expediente vía correo electrónico, se reconoce al Dr. ANDRÉS DELGADO ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 98'385.089 portador T.P. 76.188 del C.S.J. del C. S. de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) como apoderado designado por el demandado EDWIN ALEXIS GALVIS ARDILA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Tenemos que el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P señala:

*“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería...”*

En consecuencia, de conformidad con la norma atrás señalada, TENGASE NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado EDWIN ALEXIS GALVIS ARDILA, a partir del día de la notificación por estado del presente auto y en consecuencia, de conformidad con lo señalado en el auto del 4 de noviembre de 2022, se concede el termino de diez (10) días hábiles dentro de los cuales podrá dar contestación a la demanda, conforme lo consagra el artículo 391 del C. G. P., término que comenzara a correr tres días después de la notificación por conducta concluyente de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 91 del código en mención.

Ahora bien, como quiera que la contestación de la demanda fue presentada por fuera de termino, se requiere al apoderado aquí reconocido para que la conteste dentro del término establecido o en su defecto se ratifique en el escrito ya presentado, dentro del mismo termino.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Finalmente, remítase el link del expediente al apoderado reconocido como a la Defensora de Familia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

90

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **0144** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **15 de diciembre de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4°. De Familia